

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE AUTO ABASTO
CONVENIO NO. CMAPA/DG/DC/ISO/DCI/03/2020**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL
GRANDE, GTO (CMAPA)**

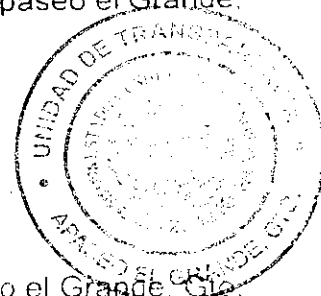
Y

**CÁNTAROS SISTEMAS DE GUANAJUATO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

Convenio para la operación de las Redes de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de las aguas residuales, manejo de las aguas pluviales y disposición de las aguas tratadas, en la modalidad de AUTO ABASTO que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Grande (CMAPA), legitimamente representado por **C. LAE. RAMÓN GAUDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Director General del citado organismo operador, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se le denominará como "EL COMITÉ"; y por otro lado el **C. LIC. JOSÉ LUIS URQUIZA ESTRADA**, representante legal de la persona moral denominada **CÁNTAROS DE GUANAJUATO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que gestiona la obtención del refrendo de auto abasto por cinco años para el **Fraccionamiento habitacional denominado "Los Cántaros"** ubicado en Apaseo el Grande, Gto. y a quien se le denominará "**Los Cántaros**" para los propósitos del presente convenio que se firma a la luz de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Único. – Con fecha 30 de Enero del 2020, mediante aprobación del Consejo Directivo del CMAPA, el en asunto número diez, inciso c) se expidió autorización de Factibilidad para el Fracc. Los Cantaros, en los términos establecidos por el Artículo 73 del Reglamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales Para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. (RMAASTA)





Si la cuidas, todos
ganamos

APASEO
GRANDE

DECLARACIONES

I. "EL COMITÉ" DECLARA:

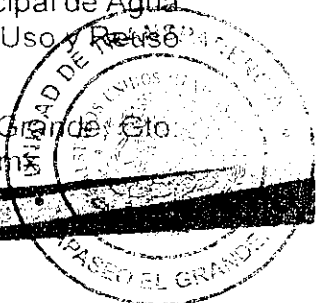
I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el Reglamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales Para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., publicado el día 24 de septiembre del 2010 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

I.2. - Que conforme a las facultades que les confieren en el artículo 22 fracción V y 28 fracción VII del actual Reglamento del CMAPA, corresponde al Director General del CMAPA, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

I.3. - Que el **C. LAE. RAMÓN GAUDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Director General y Representante Legal actúa con la personalidad debidamente acreditada con su nombramiento, mediante copia del acta número uno de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Grande, Gto., aprobado en el punto 7 con base en el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio otorgado por el Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Grande, Gto., asentándose, en el Tomo CXXXIV de fecha 12 de Octubre 2018 a cargo del Licenciado GUSTAVO OCHOA RODRÍGUEZ, Titular de la Notaria Publica Número 23 veintitrés, del partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, y cuenta con atribuciones para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción VII del Reglamento Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

I.4. - Que el suscrito Director General cuenta con las facultades para contratar, expedir factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales y parques industriales que se pretendan construir en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de acuerdo a lo que establece el artículo 28 Fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento, y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

I.5.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reusó





Si la cuidas, todos ganamos

APASEO
GRANDE

de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto, el CMAPA podrá otorgar autorización para ejercer el Autoabasto por periodos no mayores a cinco años.

I.6.- Que el CMAPA cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMA830719SU3, y tiene establecido su domicilio en Nicolás de San Luis Montañez Número 201 Colonia Centro, Apaseo el Grande, Guanajuato, C. P. 38160, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de Notificaciones y/o Documentos

II. "LOS CÁNTAROS" DECLARA:

II.1.- Que su representado, **CÁNTAROS DE GUANAJUATO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, tiene como objeto, desarrollar y administrar el Fraccionamiento habitacional denominado "**Los Cántaros**".

II.2.- Que ha solicitado al Consejo Directivo de CMAPA, autorización para la operación en la modalidad de autoabasto la cual ha sido concedida.

II.3.- Que reconoce la obligación de cumplir con lo establecido dentro del Reglamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento, y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto. y apegarse a los pagos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

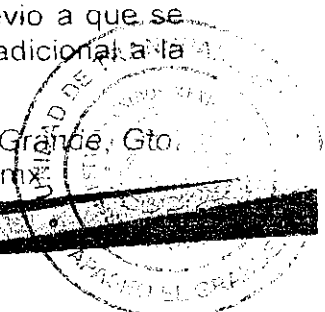
II.4.- Que tiene su domicilio para recibir notificaciones relativas a este convenio en la Avenida Paseo Real Los Cántaros, Número exterior Caseta de vigilancia Interior, Apaseo el Grande, Gto.

II.5.- Que por su propia voluntad y con el derecho que le corresponde de acuerdo a las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, está de acuerdo en firmar el presente convenio y dar cumplimiento del mismo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Atendiendo a la fecha del acuerdo tomado por el Consejo Directivo y considerando lo expuesto por el mismo Artículo 73 del Reglamento Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reusó de Aguas Residuales para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto, las autorizaciones de auto abasto se expedirán por plazos no mayores a cinco años y previo a que se cumpla ese plazo es que se requiere hacer la expedición de un plazo adicional a la autorización concedida.

Nicolás de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro C.P. 38160 Apaseo el Grande, Gto.
Tel.: 01(413) 158 20 20 Ext. 103 E-mail: cmapa.gde@prodigy.net.mx





Si la cuidas, TODOS
ganamos

APASEO
GRANDE

Segunda. - El otorgamiento de un nuevo plazo para la autorización del auto abasto implica que se dé cumplimiento al marco legal vigente y por tanto se contienen en este documento las obligaciones que a cada parte corresponden conforma a los ordenamientos vigentes.

Tercera – Se expide autorización para operar mediante la modalidad de auto abasto en un plazo del 09 de Diciembre del 2020 al 09 de Diciembre del año 2025.

Cuarta. – Como parte de la firma de este convenio y en un plazo no mayor a treinta días hábiles, CMAPA realizará un dictamen técnico para verificar las condiciones operativas del "Los Cántaros" a fin de garantizar que cuenten con las condiciones de suficiencia para el abastecimiento de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento de las mismas.

Quinta. – De los resultados obtenidos mediante el dictamen técnico, "Los Cántaros" se obliga a atender y resolver aquellos que requiriera atención, conforme al compromiso contraído en los términos establecidos en la fracción II del Artículo 73 del Reglamento, en donde se indica que el beneficiario del auto abasto se compromete a tener en buenas condiciones la infraestructura existente.

Sexta. – En cuanto a los vehículos concesión que se presentan, tienen disponibles 234,000 metros cúbicos anuales concesionados, según título 08GUA100181/13AMD178

Séptima. - Conforme a lo establecido en el ya referido Artículo 73 del Reglamento, CMAPA, por medio de su personal técnico, estará haciendo las revisiones periódicas para garantizar que se mantengan los niveles operativos razonables para la prestación de los servicios.

Octava. – Los trabajos de saneamiento, así como los derechos a cubrir por parte de "Los Cántaros", así como de los establecidos en el Artículo 14, fracción XVIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato para el ejercicio fiscal del Año 2020.

Novena. – De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos referida, "Los Cántaros", deberá pagar lo siguiente:





Si la cuidas, todos ganamos

**APASEO
GRANDE**

Concepto	Monto	referencia
Dictamen de suficiencia	\$83,527.50	Fracción XVIII Inciso a)
Servicios de supervisión	\$585,000.00	Fracción XVIII Inciso b)
Sub total	\$668,527.50	
IVA	\$106,964.40	
Total	\$775,491.90 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 90/100 MN)	

El importe de \$ 585,000.00 resulta de multiplicar el precio de \$2.50 por cada metro cúbico y se considera el volumen de los 234,000 metros cúbicos que se señalan como volumen concesionado. Este importe podría variar conforme a los títulos que efectivamente resulten del cálculo de demandas y se ajustaran una vez que se tenga el resultado del dictamen realizado.

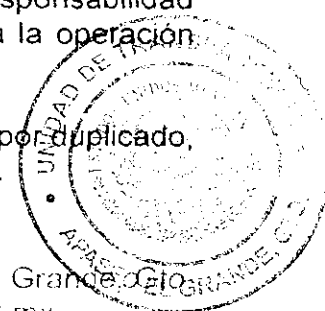
El importe total aquí señalado se deberá pagar previo a la firma de este convenio.

Décimo primera. - "Los cántaros", se obliga a cubrir además todo aquellos que se encuentre contenido en la Ley de Ingresos, en los casos y en el momento en que se hiciera aplicable.

Décimo segunda. - En el momento en que se generen condiciones para hacerlo, se podrá hacer la incorporación de los servicios para que sean prestados directamente por CMAPA y esta se sujetará a lo que establezca la Ley de Ingresos que se encuentre vigente en el momento de realizar el convenio correspondiente.

Décima tercera. - En caso de que "Los Cántaros" no cumpliera con alguna de las cláusulas aquí establecidas, este convenio quedará rescindido sin responsabilidad alguna para "EL COMITÉ" y con ello se extinguiría la autorización para la operación mediante la modalidad de Auto abasto.

Leído este convenio y enterados por ambas partes del presente, se firma por duplicado, en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., el día 09 de Diciembre del 2020.





Si te cantas, cantas
ganarlos

**APASEO
GRANDE**

POR CMAPA

[Handwritten signature]
LAE. RAMÓN GAUDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA

POR LOS CANTAROS

LIC. JOSÉ LUIS URQUIZA ESTRADA
CÁNTAROS DE GUANAJUATO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

